

Checklist de preparación de estados contables Pellegrini, Damián

El presente trabajo tiene por objeto brindar una checklist, la que incluye las principales normas de exposición que una entidad debe considerar a la hora de preparar sus estados contables, tomando como supuesto que la entidad:

- * desarrolla actividades comerciales, industriales y/o de servicios, excepto financieras y de seguros;
- * no es una cooperativa ni una entidad sin fines de lucro;
- * aplica las normas contables profesionales argentinas (distintas a la resolución técnica 26).

Información general de la entidad y de los estados contables

¿Se incluyó la siguiente información?

- 1. Identificación de la fecha de cierre y del período comprendido por los estados contables que se exponen.
 - 2. Identificación la moneda de cierre en la que se expresan los estados contables.
 - 3. Denominación, domicilio legal, forma legal y duración.
 - 4. Identificación de registro en el organismo de control, en su caso.
 - 5. Integración del grupo económico, en su caso.
- 6. En los casos de sociedades controlantes, la nómina de las sociedades que integran el grupo, con indicación de su denominación y domicilio legal.
- 7. En los casos de sociedades controladas, la identificación de su controlante, indicando denominación y domicilio legal.
- 8. Cambios en la composición del ente durante los períodos expuestos, sea que se trate de variaciones en los entes que lo conforman o de aquellos cuyos estados contables se consolidan.
- 9. Monto y composición del capital y —en su caso— cantidad y características de las distintas clases de acciones en circulación y en cartera.
- 10. Los aspectos de las operaciones del ente, de las sociedades sobre las que ejerce control, control conjunto o influencia significativa y los negocios conjuntos en los que participa, cuyo conocimiento sea necesario para una adecuada comprensión de los estados contables, tales como:
 - a. Las actividades principales del ente.
- b. Las actividades principales de las entidades sobre las que ejerce control, control conjunto o influencia significativa y de los negocios conjuntos en los que el ente participa.
- c. Las disposiciones legales o contractuales que tengan importancia fundamental para el funcionamiento del ente y de las entidades sobre las que ejerce control, control conjunto o influencia significativa y de los negocios conjuntos en los que participa.
- d. Las transacciones con entidades sobre las que ejerce control, control conjunto o influencia significativa y con los negocios conjuntos en los que participa, en totales por tipo de transacción y entidad, o negocio conjunto y los saldos originados por tales operaciones.
- 11. Las modificaciones de la composición o actividades del ente o de las circunstancias que hubieran acaecido durante los períodos comprendidos por los estados contables, que afecten la comparabilidad de éstos con los presentados en períodos anteriores o que podrían afectarla con los que habrán de presentarse en períodos futuros.
- 12. Cuando se presenten estados contables anuales y en su preparación se modifiquen sustancialmente las estimaciones efectuadas para la preparación de estados contables correspondientes a períodos intermedios del mismo ejercicio, la naturaleza de dichos cambios y su efecto sobre las mediciones de los principales rubros afectados.

Cuestiones generales de exposición

- 13. Información comparativa:
- a. ¿Se incluye información comparativa para cada estado básico y partida que desagrega datos de los estados básicos?

- b. ¿Se tuvo en cuenta que cuando se trate de ejercicios completos, la información comparativa es la correspondiente al ejercicio precedente?
 - c. ¿Se tuvo en cuenta que cuando se trate de períodos intermedios:
- i. la información comparativa del estado de situación patrimonial será la correspondiente al mismo estado a la fecha de cierre del ejercicio completo precedente?;
- ii. las informaciones comparativas correspondientes a los estados de resultados (o de recursos y gastos), de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo serán las correspondientes al período equivalente del ejercicio precedente?;
- iii. en caso de negocios estacionales, en el estado de situación patrimonial de períodos intermedios se incluirá también (mediante una tercera columna o una nota), los datos correspondientes a la misma fecha del año precedente?
- d. ¿De corresponder, se indicó que la información comparativa no pudo ser modificada y de las circunstancias que hicieron impracticable tal modificación?
- e. ¿En caso de que la duración del ejercicio o período incluido con fines comparativos difiera de la duración del ejercicio o período corriente, se expuso esta circunstancia y el efecto que sobre la comparabilidad de los datos pudieren haber tenido la estacionalidad de las actividades o cualesquiera otros hechos?
 - 14. Modificaciones a la información de ejercicios anteriores:
- a. ¿Se expuso el efecto sobre los saldos iniciales que se presenten en el estado de evolución de patrimonio neto y, cuando correspondiere, en el estado de flujo de efectivo?
- b. ¿Se adecuaron las cifras correspondientes al (o a los) período (s) precedente (s) que se incluyan como información comparativa?
 - c. ¿Se expuso lo siguiente?
 - i. la naturaleza de la modificación;
 - ii. el importe de cada partida o grupo de partidas que se han adecuado; y
 - iii. el motivo de la modificación.
 - 15. ¿Se aplicaron las reglas de compensación de partidas?

Estado de situación patrimonial

- 16. ¿Se clasificación de los activos y pasivos en corrientes y no corrientes?
- 17. ¿En el caso de realizar actividades agropecuarias, los activos biológicos se clasificaron como bienes de cambio o de uso?

Estado de resultados

- 18. ¿De corresponder, se clasificaron los resultados de la siguiente forma?
- a. los resultados de las operaciones que continúan;
- b. los resultados de las operaciones descontinuadas o en descontinuación, diferenciando:
 - i. los producidos por las operaciones en sí mismas;
- ii. los generados por la disposición de los activos o la cancelación de los pasivos atribuibles a la descontinuación de las operaciones (1).
 - 19. ¿Se clasificaron los resultados en ordinarios y extraordinarios?
 - 20. ¿Se realizó la siguiente apertura de los resultados?
 - a. Ventas netas de bienes y servicios
 - b. Costo de los bienes vendidos y servicios prestados
 - c. Resultado bruto sobre ventas
 - d. Resultado por valuación de bienes de cambio a su valor neto de realización
 - e. Gastos de comercialización
 - f. Gastos de administración
 - g. Otros gastos
 - h. Resultado de inversiones en entes relacionados
 - i. Depreciación de la llave de negocio en los estados contables consolidados

- j. Resultados financieros y por tenencia
- k. Otros ingresos y egresos
- 1. Impuesto a las ganancias
- 21. ¿En caso de que se haya optado por presentar el resultado por acción, se incluyó lo siguiente?
- a. Para cada clase de acciones ordinarias o grupo de clases de acciones ordinarias que otorguen derechos a similares dividendos, y cualquiera fuere el signo de los resultados, el estado mostrará los resultados por acción "básico" y "diluido", calculado sobre el número promedio de acciones.
- b. Cuando el resultado total esté parcialmente integrado por ganancias o pérdidas extraordinarias, se presentarán también los resultados ordinarios por acción "básico" y "diluido", calculados sobre el número promedio de acciones.
- 22. En el caso de realizar actividades agropecuarias, ¿el resultado de la producción agropecuaria se expuso:
 - a. como primer rubro, en caso de la actividad agropecuaria sea la predominante?
- b. entre el costo de los bienes vendidos y servicios prestados y el resultado por valuación de bienes de cambio a su valor neto de realización, en caso de la actividad agropecuaria no sea la predominante?

Estado de evolución del patrimonio neto

- 23. ¿Se realizó la siguiente apertura?
- a. Aportes de los propietarios: capital suscripto, aportes irrevocable, prima de emisión
- b. Resultados acumulados: ganancias reservadas, resultados diferidos, resultados no asignados.
- 24. ¿Para cada rubro se expuso la siguiente información?
- a. El saldo inicial del período, que debe coincidir con el saldo final reexpresado del ejercicio anterior.
- b. Las variaciones del período.
- c. El saldo final del período.

Estado de flujo de efectivo

- 25. ¿Se expuso la variación neta acaecida en el efectivo y sus equivalentes y las causas de las variaciones?
- 26. ¿Se les dio a los flujos de efectivo y sus equivalentes ocasionados por partidas extraordinarias el siguiente tratamiento?:
 - a. atribuirlos a las actividades operativas, de inversión o de financiamiento, lo que corresponda; o
 - b. exponerlos por separado
- 27. ¿Se clasificaron intereses, dividendos e impuesto a las ganancias devengados y pagados o cobrados dentro de las actividades operativas, de inversión o de financiación, según corresponda?

Información complementaria

Criterios de medición contable de activos y pasivos

- 28. Los criterios utilizados para la medición contable de las principales clases de activos y pasivos.
- 29. Costos financieros activados: su importe, desagregado por rubro del activo;
- 30. Inversiones en títulos de deuda con cotización cuya medición contable, no se efectúe a su valor neto de realización: el importe de éste y la diferencia con el importe contabilizado;
- 31. Créditos, las inversiones y las deudas cuya medición contable se haga con base en sus valores corrientes o sus costos de cancelación: los métodos seguidos y los supuestos considerados para su cuantificación;
- 32. Llave de negocio positiva y otros intangibles con vida útil indefinida: una identificación de dichos activos y de los elementos que soporten que la vida útil es indefinida (por ejemplo: inexistencia de factores legales, regulatorios, contractuales, de competencia, económicos, etc., que limiten la vida útil del activo);
 - 33. Cuando se hayan reconocido o reversado desvalorizaciones de activos:
 - a. si la desvalorización o la reversión correspondiere a bienes individuales;
 - b. su naturaleza y una breve descripción de ellos;

- c. si la desvalorización o reversión correspondiere a actividades generadoras de efectivo, se informará su descripción, y si la conformación de los grupos varió desde la anterior estimación de su valor recuperable y, de ser así, las formas anterior y actual de integrar los grupos y las razones del cambio;
- d. los rubros a los que pertenecen los bienes y las actividades generadoras de efectivo del caso; y de presentarse la información por segmentos, también se informarán los segmentos a los que pertenecen;
 - e. si los valores recuperables considerados son valores netos de realización o valores de uso;
- f. en el caso que los valores recuperables fueran valores netos de realización, la forma de determinarlos (por ejemplo: si se tomaron precios de un mercado activo o se los estimó de alguna otra manera);
- g. en el caso que los valores recuperables fueran valores de uso, la tasa de descuento usada en su estimación corriente y en la anterior (si la hubiere);
 - h. los hechos o circunstancias que motivaron el reconocimiento de la desvalorización o reversión;
- i. los efectos de las desvalorizaciones o reversiones y los renglones del estado de resultados en que fueron incluidos;
- 34. Si la comparación con los valores recuperables de los bienes de uso e intangibles que se utilizan en la producción o venta de bienes y servicios o que no generan un flujo de fondos propio, no se realizó al nivel de cada bien individual, la explicación de las razones que justifican la imposibilidad de hacerlo;
- 35. Cuando los componentes financieros implícitos significativos, contenidos en partidas de resultados no hayan sido segregados: las limitaciones a las que está sujeta la exposición de las causas del resultado del ejercicio;
- 36. Respecto de los costos financieros provenientes de la financiación del capital propio que el ente hubiera optado por activar:
 - a. la tasa de interés utilizada en cada mes por el que se calculó el costo financiero del capital propio; y
- b. el monto del interés del capital propio que se mantiene en los activos al cierre del ejercicio, en cada uno de los rubros.

Contingencias

- 37. ¿Se tuvo en cuenta que las situaciones contingentes cuya probabilidad de ocurrencia se estime remota no deben ser expuestas en los estados contables, ni en sus notas?
- 38. Contingencias cuya probabilidad de ocurrencia no sea remota, y que no cumplan con las condiciones para su reconocimiento como activos o pasivos: ¿se incluyó lo siguiente?:
 - a. una breve descripción de su naturaleza;
- b. una estimación de los efectos patrimoniales, cuando sea posible cuantificarlos en moneda de manera adecuada;
 - c. una indicación de las incertidumbres relativas a sus importes y a los momentos de su cancelación;
- d. en el caso de contingencias desfavorables, si existe la posibilidad de obtener reembolsos con motivo de su cancelación.
 - 39. Contingencias reconocidas contablemente: ¿se incluyó lo siguiente?:
 - a. una breve descripción de su naturaleza;
- b. la existencia de eventuales reembolsos de la obligación a cancelar, informando además el importe de cualquier activo que ha sido reconocido por dichos reembolsos;
 - c. una indicación de las incertidumbres relativas a sus importes y a los momentos de su cancelación;
- d. los importes correspondientes a los siguientes datos del período: saldo inicial, aumentos, disminuciones y saldo final;
 - e. las causas de los aumentos y disminuciones, con estas particularidades:
- i. en los casos de contingencias para cuya medición original se haya practica do el descuento financiero de pagos futuros, deben mostrarse por separado los incrementos atribuibles exclusivamente al paso del tiempo;
- ii. dentro de las disminuciones, las originadas en usos deben diferenciarse de las ocasionadas por reversiones de importes no utilizados.
 - 40. ¿Si alguno de estos requerimientos no fue practicable, se informó ese hecho?
 - 41. Cuando en relación con una situación contingente existieren razones fundadas para suponer que la

divulgación de alguna de las informaciones requeridas perjudicaría al emisor de los estados contables, ¿se incluyó una breve descripción general de tal situación?

Composición y evolución de los rubros

- 42. Depósitos a plazo, créditos, inversiones en títulos de deuda y deudas: por separado, y para cada categoría de activo o pasivo que deba exponerse en los estados contables, se expondrá información sobre su composición, que ayude a evaluar las situaciones que puedan afectar los importes, momentos y certidumbres de los futuros flujos de fondos, incluyendo:
 - a. su naturaleza e instrumentación jurídica;
 - b. cuando existan activos y pasivos en moneda extranjera:
 - i. los montos nominados en cada una de ellas;
 - ii. sus tipos de cambio a la fecha de los estados contables;
- c. su desagregación en: de plazo vencido, sin plazo establecido y a vencer, con subtotales para cada uno de los primeros cuatro trimestres y para cada año siguiente, indicando las pautas de actualización si las hubiere y si devengan intereses a tasa variable o tasa fija. El plazo a informar será el de vencimiento o el de renegociación, el que se cumpla antes;
- d. se podrá informar las tasas —explícitas o implícitas— correspondientes (si para una categoría fueran varias las tasas, se podrá consignar la tasa promedio ponderada);
- e. los activos y pasivos con garantías que disminuyan los riesgos del ente (en f. caso de activos) o de sus acreedores (en el de pasivos);
- f. los saldos con entidades sobre las cuales se ejerce (o que ejercen sobre el ente) control, control conjunto o influencia significativa.
- 43. Bienes de cambio: descripción de la naturaleza de los activos que integran el rubro referido (Ej.: materias primas, producción en proceso, productos terminados, anticipos a proveedores de bienes de cambio).
- 44. Bienes de uso: naturaleza, saldos iniciales, adiciones, revaluaciones, bajas, depreciaciones, desvalorizaciones por disminuciones de los valores recuperables, recuperos de ellas, ajustes y saldos finales de los grupos de activos que integran el rubro, separadamente para los valores originales y la depreciación acumulada. Dentro de cada uno de los grupos de activos, se individualizarán los importes correspondientes a los bienes incorporados mediante arrendamientos financieros.
- 45. Propiedades de inversión: naturaleza, saldos iniciales, adiciones, medición a VNR (de corresponder), bajas, depreciaciones, desvalorizaciones por disminuciones de los valores recuperables, recuperos de ellas, ajustes y saldos finales de los grupos de activos que integran el rubro, separadamente para los valores originales y la depreciación acumulada. Dentro de cada uno de los grupos de activos, se individualizarán los importes correspondientes a los bienes incorporados mediante arrendamientos financieros.
- 46. Inversiones permanentes: participaciones permanentes en otros entes con indicación de su denominación, su actividad, los porcentajes de participación en el capital y en los votos posibles y en la medición contable de las inversiones. Inversiones en otros activos, con indicación de sus características e importes contables.
 - 47. Bienes de disponibilidad restringida:
- a. Activos que no podrán ser enajenados hasta tanto se cancelen determinados pasivos, indicándose su valor contable y el de los pasivos relacionados.
- b. Activos cuya disponibilidad está limitada por razones legales, contractuales o situaciones de hecho, con indicación de su valor y de las causas que motivan su indisponibilidad.
- 48. Activos intangibles: naturaleza, saldos iniciales, adiciones, bajas, depreciaciones, desvalorizaciones por disminuciones de los valores recuperables, recuperos de ellas, ajustes y saldos finales de los grupos de activos que integran el rubro, separadamente para los valores originales y la depreciación acumulada.
- 49. Dividendos acumulativos impagos: información sobre los dividendos acumulativos a las acciones preferidas que se encuentren impagos.

- 50. Costo de los bienes vendidos y servicios prestados: información sobre la determinación del costo de venta, exponiendo los costos de producción o adquisición en función de la naturaleza de sus componentes. Cuando el costo corresponda a bienes medidos a su valor neto de realización deberá exponerse el costo de reposición y el consecuente margen bruto de las ventas realizadas.
- 51. Realización de diferentes actividades: cuando la sociedad se dedicare simultáneamente a diversas actividades, es recomendable que los ingresos y sus costos se expongan por separado para cada actividad en el cuerpo de los estados o en la información complementaria.
- 52. Otros resultados ordinarios: deben informarse los conceptos, distintos al de costo de bienes vendidos o servicios prestados, que integran los resultados ordinarios, discriminando sus partidas en el cuerpo del estado de resultados o en la información complementaria.
 - 53. Resultados extraordinarios: deben informarse:
 - a. sus causas e importes brutos;
 - b. el impuesto a las ganancias atribuible a ellos;
 - c. en los estados consolidados, la participación de los accionistas minoritarios sobre dichos resultados.
- 54. Composición de los rubros del estado de flujo de efectivo: los conceptos que integran al estado referido deben discriminar las partidas significativas en el cuerpo del estado básico o en la información complementaria, considerando el criterio de síntesis en la exposición que impera en el estado básico.

Instrumentos financieros en general

- ¿Se incluyó la siguiente información para cada grupo homogéneo de activos o pasivos representativos de derechos u obligaciones contractuales de recibir o entregar dinero u otro activo financiero o de intercambiar instrumentos financieros con terceros?
- 55. Los importes de sus valores corrientes o costos de cancelación, cuando su medición contable responda a otros criterios, salvo que:
- a. sea más adecuada la información del rango de precios dentro del cual, a juicio de la administración, deba encontrarse su valor corriente;
- b. razones de costo o de oportunidad impidan su determinación con un grado razonable de confiabilidad, en cuyo caso se informará este hecho y se dará información sobre las principales características de los activos o pasivos que sean pertinentes, y las mediciones contables de los mismos;
- 56. Los métodos y principales presunciones empleadas para determinar los importes o rangos mencionados en el primer ítem;
- 57. Las causas de las reclasificaciones de activos financieros que hayan implicado el abandono de los criterios de medición basados en valores corrientes;
 - 58. Las concentraciones del riesgo crediticio;
- 59. El máximo riesgo crediticio involucrado (sin considerar el efecto de las garantías recibidas), cuando su importe difiriera del presentado para el rubro en el estado de situación patrimonial (por ejemplo, en los casos de créditos susceptibles de compensación con deudas que se exponen en el pasivo);

Instrumentos financieros derivados

- 60. Descripción de los objetivos y políticas en materia de manejo de riesgos financieros, incluyendo la política seguida para la cobertura de cada uno de los tipos importantes de operaciones previstas;
- 61. Para cada uno de los tipos de riesgos (valor corriente, flujos de efectivo e inversión neta en una entidad extranjera —no integrada—) debe informar:
 - a. descripción de la cobertura;
 - b. descripción de los instrumentos financieros señalados como de cobertura, y sus valores corrientes;
 - c. la naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos;
 - d. para la cobertura de transacciones esperadas en el futuro:
 - i. los períodos en que se espera que las transacciones ocurran;
 - ii. los períodos en que se espera que las transacciones afecten a los resultados;
- iii. una descripción de las transacciones esperadas en el futuro para las que se ha usado la contabilidad de coberturas y se espera que no se presentarán en el futuro;

- 62. Si se ha reconocido directamente en el patrimonio neto, resultados por instrumentos financieros señalados como cobertura, debe informarse a través del estado de evolución del patrimonio neto:
 - a. el importe enviado al patrimonio neto en el ejercicio;
 - b. el importe desafectado del patrimonio neto y enviado a resultados del ejercicio;
- c. el importe desafectado del patrimonio neto en el ejercicio y enviado al costo de adquisición o medición contable del activo o pasivo, en el caso de transacciones esperadas en el futuro.

Operaciones discontinuadas o en discontinuación

- ¿A partir del período en que se adopta una decisión de discontinuar una operación y hasta el período en que se la completa o abandona, ambos inclusive, se suministró la siguiente información? (2)
 - 63. La descripción de la operación discontinuada o en discontinuación;
- 64. El segmento de actividad o geográfico al que dicha operación fue asignada a los efectos de la preparación de información contable;
- 65. Los hechos por los cuales se considera que la operación ha sido descontinuada o está en discontinuación y las fechas de esos hechos;
- 66. Cuando fuere conocida o pudiere determinársela, la fecha o período en que se espera concluir con la discontinuación;
- 67. Los importes registrados (a la fecha de los estados contables) del total de activos y del total de pasivos que se ha resuelto disponer o cancelar;
- 68. En caso de existir activos cuya venta se ha comprometido, los importes registrados para ellos a la fecha de los estados contables, su precio o rango de precios (menos costos de disposición) y el momento esperado del correspondiente flujo de fondos;
- 69. Las razones de los cambios en las estimaciones de importes y momentos de los flujos de fondos indicados en el inciso anterior, respecto de los informados en estados contables anteriores;
- 70. Los importes que, dentro de los principales componentes del estado de flujo de efectivo corresponden a las operaciones discontinuadas o en discontinuación;
- 71. En caso de abandono de un plan que en estados contables anteriores haya sido presentado como de discontinuación de una operación, dicho hecho y sus efectos.

Impuesto a las ganancias

- 72. Una conciliación entre el impuesto cargado a resultados y el que resultaría de aplicar a la ganancia o pérdida contable (antes del impuesto) la tasa impositiva correspondiente, así como las bases del cálculo de ésta; discriminando:
- a. el efecto de aplicar el valor actual sobre los activos y pasivos diferidos (si el ente hubiere optado por hacerlo) y sobre la deuda por el impuesto determinado por el período;
 - b. los efectos generados por ingresos exentos o por gastos no deducibles;
- c. los efectos del reconocimiento de desvalorizaciones o reversiones de desvalorizaciones en los activos por impuesto diferido;
 - d. los efectos de cambios en las tasas impositivas;
- e. los efectos del reconocimiento como activos de quebrantos impositivo cumulados y créditos fiscales no reconocidos en períodos anteriores; y
- f. los efectos del reconocimiento del efecto del cambio en el poder adquisitivo de la moneda en los estados contables y su no reconocimiento con fines de tributación fiscal, o la situación inversa;
- 73. Una explicación de los cambios habidos en las tasas del impuesto (en comparación con las de períodos anteriores);
- 74. En caso de existir diferencias temporarias o quebrantos impositivos o réditos fiscales no utilizados por los que no se hayan computado impuestos diferidos, su importe y las fechas hasta las cuales pueden ser utilizados;
- 75. El importe combinado de las diferencias temporarias relacionadas con inversiones en sucursales, sociedades controladas o vinculadas o negocios conjuntos por las cuales no se hayan computado deudas por impuestos diferidos;

- 76. Respecto de cada tipo de diferencias temporarias y de quebrantos impositivos y créditos fiscales no utilizados:
- a. el importe de los créditos y deudas por impuestos diferidos reconocidos a la fecha de cada uno de los períodos presentados;
- b. el importe que afectó el resultado del período, si no surgiera con evidencia de la información sobre las variaciones de los importes reconocidos en los estados de situación patrimonial;
- 77. Los fundamentos y la evidencia que respaldan la existencia de un activo por impuesto diferido cuando la empresa ha tenido pérdidas en el período corriente o en el precedente, en la jurisdicción con la cual el activo se relaciona;
- 78. Una conciliación entre el impuesto cargado a resultados y el impuesto determinado del ejercicio a los fines fiscales, discriminando:
 - a. la aparición y la reversión de diferencias temporarias;
 - b. los cambios de tasas impositivas;
 - c. las desvalorizaciones y reversión de desvalorización en los activos por impuestos diferidos;
- d. el reconocimiento como activos de quebrantos impositivos acumulados y créditos fiscales no reconocidos en períodos anteriores;
- e. el efecto de aplicar el valor actual sobre los activos y pasivos diferidos (si el ente hubiere optado por hacerlo) y sobre la deuda por el impuesto determinado por el período.
 - 79. Si el ente optó por medir los activos y pasivos diferidos a su valor actual:
- a. su valor nominal y su valor descontado clasificado por año en que se estima se producirá su reversión;
 - b. la tasa de interés utilizada en el descuento.

Revaluación de bienes de uso (excepto activos biológicos)

- ¿En los casos de revaluación de bienes de uso (excepto activos biológicos), se expuso como información complementaria lo siguiente?
- 80. Enunciación de las fechas a las cuales se practicó la revaluación de cada una de las clases separadas;
- 81. Indicación acerca de si la revaluación se ha practicado con personal propio o si se han utilizado los servicios de un tasador o especialista en valuaciones que reúna condiciones de idoneidad y de independencia respecto de la entidad;
- 82. Detalle de los métodos y las hipótesis significativas utilizadas en la estimación del valor razonable de los bienes revaluados;
- 83. Manifestación acerca de la medida en que el valor razonable de los bienes revaluados, fue determinado por referencia a precios observables en un mercado activo, o a transacciones de mercado recientes, realizadas entre partes debidamente informadas e independientes, o si fue estimado en base a otras técnicas de medición;
- 84. Indicación, para cada clase de bienes de uso (excepto activos biológicos) que haya sido objeto de revaluación, del importe contable que hubiera correspondido informar en el estado de situación patrimonial si no se hubiera revaluado;
- 85. Presentación de los movimientos del saldo por revaluación registrados durante el ejercicio, así como la indicación de que su saldo no es distribuible ni capitalizable mientras permanezca como tal;
- 86. En los casos en que se opte por no transferir el saldo originado por la revaluación a los resultados no asignados en función al consumo o a la baja de los activos que hayan sido motivo de una revaluación, deberá exponerse la proporción de vida útil consumida correspondiente a dichos activos y el importe que la entidad podría haber transferido a resultados no asignados a la fecha de cierre del período contable que se informa;
- 87. En caso de ser requerida una aprobación por organismos de control, en virtud de regulaciones administrativas o legales, indicar la información correspondiente a dicha aprobación.

Propiedades de inversión

¿En los casos de medición de Propiedades de inversión sobre la base del Valor Neto de Realización, se

expuso como información complementaria lo siguiente?

- 88. Enunciación de las fechas a la cuales se practicó la medición de cada una de las propiedades de inversión;
- 89. Explicación detallada en el caso en que no se haya podido reconocer una ganancia por la medición a su valor neto de realización (siendo una medición superior a la medición anterior), debido a que no existió un mercado efectivo para la negociación de los bienes o su valor neto de realización no pudo determinarse sobre la base de transacciones de mercado cercanas a la fecha de cierre para bienes similares;
- 90. Indicación acerca de si la medición se ha practicado con personal propio o si se han utilizado los servicios de un tasador o especialista en valuaciones que reúna condiciones de idoneidad y de independencia respecto de la entidad;
- 91. Detalle de los métodos y las hipótesis significativas utilizadas en la estimación del valor neto de realización de las propiedades de inversión;
- 92. Manifestación acerca de la medida en que el valor neto de realización de las propiedades de inversión fue determinado por referencia a precios observables en un mercado activo, o a transacciones de mercado recientes, realizadas entre partes debidamente informadas e independientes, o si fue estimado en base a otras técnicas de medición;
- 93. Información respecto de los importes que hayan sido reconocidos en resultados producto de la medición a valor neto de realización o por el consumo de las propiedades de inversión.

Participación en negocios conjuntos

- 94. ¿Se informó sobre un detalle de la parte correspondiente a su participación en negocios conjuntos incluida en cada uno de los rubros de los estados contables del participante? (3)
- 95. ¿Se indicó que se han tomado como base estados contables del negocio o negocios conjuntos preparados de acuerdo con normas contables profesionales?
- 96. En los casos en que se hubiesen realizado aportes consistentes en bienes intangibles o en el derecho al uso de determinados activos, sin que ese valor de aporte hubiese tenido reconocimiento contable en los estados contables del negocio conjunto, ¿tal circunstancia se expuso en los estados contables del participante, como así también en los estados contables del negocio conjunto?

Conversión de estados contables

- ¿Se incluyó la siguiente información?
- 97. Los elementos que han sido tenidos en cuenta para clasificar a las entidades como integradas o no integradas;
 - 98. Para las entidades no integradas: el método de conversión aplicado;
- 99. El importe de las diferencias de cambio puestas en evidencia por la conversión de los estados contables, que se hayan incluido como ingreso o costo financiero del período;
- 100. Las diferencias de cambio puestas en evidencia por la conversión de los estados contables y otros resultados vinculados a la inversión neta en la entidad del exterior, que se hayan imputado a un rubro específico del patrimonio neto; y
 - 101. La naturaleza, razones e impacto de un cambio en la clasificación de una entidad del exterior.

Llave de negocio

- 102. ¿Se expuso la naturaleza, saldos iniciales, adiciones, bajas, depreciaciones, desvalorizaciones por disminución de los valores recuperables, recupero de ellas, ajustes y saldos finales de las partidas que integran el rubro, separadamente para los valores originales y la depreciación acumulada?
 - 103. Para la llave de negocio positiva, ¿se informó lo siguiente?
 - a. la vida útil considerada para el cálculo de la depreciación;
 - b. los factores que se consideraron fundamentales para estimar la vida útil considerada;
- c. si la depreciación se computase por un método distinto al de la línea recta, la base utilizada y las razones por las cuales se la considera más adecuada que el método de la línea recta;
 - d. la partida del estado de resultados que contiene la depreciación del período.
 - 104. Para la llave de negocio negativa, ¿se informó lo siguiente?

- a. en cuanto tenga que ver con la porción que se relacione con las expectativas de pérdidas o gastos futuros esperados de un negocio adquirido o de una sociedad en la que se participa, los períodos en que se espera el devengamiento de ellos y sus respectivos importes;
 - b. la imputación de las depreciaciones.
- 105. ¿Si las llaves de negocio estén incluidas en el rubro inversiones, se informó la composición de este rubro, relacionando cada llave de negocio con su correspondiente inversión que le dio origen?

Arrendamientos

- ¿Se incluyó la siguiente información?
- 106. Una descripción general de las condiciones de los contratos que sean importantes; en el caso de los arrendatarios deberán cubrir como mínimo:
 - a. las bases de determinación de las cuotas contingentes;
- b. las cláusulas que se hubieren establecido en materia de renovación del contrato, opciones de compra y aumentos de precios;
- c. las restricciones impuestas por los contratos firmados, como las referidas a distribución de dividendos, endeudamiento, nuevos contratos de arrendamiento, etc.
- 107. La desagregación por plazo de vencimiento del total de las cuotas mínimas (desde el punto de vista del arrendatario o del arrendador, según corresponda) y de su valor actual; el arrendador financiero además informará el total de activos por arrendamientos:
 - a. hasta un año desde la fecha de los estados contables;
 - b. a más de un año y hasta cinco;
 - c. a más de cinco años.
 - 108. El total imputado a resultados en el período en concepto de cuotas contingentes.
- 109. El importe de las cuotas mínimas a cobrar por contratos de subarrendamientos no susceptibles de cancelación por los subarrendatarios.
 - 110. En relación con los contratos de arrendamientos financieros:
- a. Los arrendatarios: una conciliación entre el total de las cuotas mínimas comprometidas a la fecha de los estados contables y su valor actual.
 - b. Los arrendadores:
- i. una conciliación entre el total de activos por arrendamientos y el valor actual de las cuotas mínimas (desde el punto de vista del arrendador) a la fecha de los estados contables;
 - ii. los ingresos financieros no devengados;
 - iii. los valores residuales no garantizados;
 - iv. la previsión para desvalorización sobre las cuotas mínimas a cobrar.
- 111. En relación con los contratos de arrendamientos operativos, los arrendatarios: los totales imputados al resultado del período en concepto de cuotas mínimas, y cuotas por subarrendamientos.

Combinaciones de negocios

En los períodos en que se produzcan combinaciones de negocios, ¿se incluyó la siguiente información?

- 112. Los nombres y descripciones de las empresas combinadas;
- 113. El método seguido para su contabilización;
- 114. La fecha efectiva de la combinación a los fines contables;
- 115. Las operaciones que, con motivo de la combinación, se haya decidido descontinuar;
- 116. Para las adquisiciones:
- a. el porcentaje de acciones con voto adquiridas;
- b. el costo de la adquisición y sus posibles ajustes.
- 117. La misma información se suministrará respecto de las combinaciones de negocios efectuadas después de la fecha de cierre de los estados contables, pero antes de su emisión. Si fuera imposible hacerlo, este hecho debe ser puesto de manifiesto.
 - 118. En particular para las unificaciones de intereses:
 - a. la descripción de los tipos y cantidades de acciones emitidas, junto con el porcentaje de acciones con

voto de cada ente que se han intercambiado para efectuar la unificación de intereses;

- b. las mediciones contables de los activos y pasivos con los que haya contribuido cada participante; y
- c. los ingresos de la explotación y los otros ingresos de la actividad de cada ente, anteriores a la fecha de la unificación, junto con las partidas extraordinarias y la ganancia o la pérdida neta de cada uno de los entes combinados, que se hayan incluido en la ganancia o pérdida neta que se muestra en los estados contables del ente combinado.
- d. La misma información se suministrará respecto de las unificaciones de intereses efectuadas después de la fecha de cierre de los estados contables, pero antes de su emisión. Si fuera imposible hacerlo, este hecho deberá ser puesto de manifiesto.

Información por segmentos

- ¿En caso de que se haya optado por presentar información por segmentos, se incluyó la siguiente información?
 - 119. La composición de cada segmento primario o secundario sobre el que se brinda información.
- 120. Para los segmentos de negocios, los tipos de bienes y servicios que incluye y para los segmentos geográficos, las áreas que lo conforman.
 - 121. Para cada segmento primario:
- a. el total de ventas netas de bienes y servicios; si existieren transacciones entre segmentos, se las mostrará separadamente de las ventas a terceros y se incluirá el correspondiente total de eliminaciones;
 - b. su resultado:
 - c. la medición contable de los activos asignados a él;
 - d. la medición contable de los pasivos asignados a él;
 - e. los totales correspondientes a las adiciones de bienes de uso y activos intangibles;
 - f. los totales correspondientes a la depreciación del período de los bienes de uso y activos intangibles;
 - g. los gastos no generadores de salidas de fondos que sean importantes, que no sean los del inciso f);
- h. las inversiones en otras sociedades contabilizadas por el método del valor patrimonial proporcional, cuando sus resultados hayan sido asignados a segmentos.
- 122. La conciliación de los importes informados por segmentos correspondientes a ventas, resultados, activos y pasivos, con los totales correspondientes a los mismos conceptos que muestren los estados contables.
 - 123. Cuando los segmentos primarios sean de negocios:
- a. para cada segmento geográfico (base clientes) cuyos ingresos por ventas a clientes representan no menos del 10% del total general de ese concepto: el importe de tales ingresos;
- b. para cada segmento geográfico (base activos) cuyos activos representan no menos del 10% del total de activos asignados a áreas geográficas:
 - i. la medición contable de sus activos:
 - ii. el costo de las adiciones del período de bienes de uso y activos intangibles.
- 124. Cuando los segmentos primarios sean geográficos (base clientes o base activos), también se dará la siguiente información sobre los segmentos de negocios cuyas ventas a clientes no sean inferiores al 10% de las ventas totales a clientes, o cuyos activos no sean inferiores al 10% de los activos totales de todos los segmentos:
 - a. ingresos por ventas a terceros;
 - b. medición contable del total de los activos;
 - c. costo de las adiciones del período de bienes de uso y activos intangibles.
- 125. Cuando los segmentos primarios sean geográficos (base activos) y la ubicación de los activos sea distinta a la ubicación de los clientes, deben informarse los ingresos por ventas a clientes para cada uno de los segmentos geográficos (base clientes), cuyos ingresos no sean inferiores al 10% del total de ingresos por ventas a clientes.
- 126. Cuando los segmentos primarios sean geográficos (base clientes) y la ubicación de los activos sea distinta a la ubicación de los clientes, deben informarse, para cada uno de los segmentos geográficos (base activos) cuyos ingresos o activos no sean inferiores al 10% de los correspondientes totales generales:

- a. la medición contable de los activos;
- b. el costo de las adiciones del período de bienes de uso y activos intangibles.
- 127. Si un segmento obtiene la mayoría de sus ingresos de ventas a otros segmentos, pero sus ingresos por ventas a terceros representan no menos del 10 por ciento del total general de ventas a terceros, deben informarse:
 - a. este hecho;
- b. los ingresos del segmento por ventas a terceros, y (separadamente) por transacciones con otros segmentos.
 - 128. En caso de existir transacciones entre segmentos, deben informarse:
- a. las bases empleadas para fijar los correspondientes precios internos, que deben ser los efectivamente aplicados por la empresa;
 - b. los cambios que hubiere habido a dichas bases.
 - 129. En caso de cambio de los criterios aplicados para la preparación de la información por segmentos:
- a. debe reestructurarse la información por segmentos comparativa, salvo que esto sea impracticable, en cuyo caso la información por segmento del período corriente debe suministrarse tanto sobre la nueva base como sobre la anterior;
- b. debe informarse la naturaleza del cambio, sus razones, el hecho de que la información comparativa ha sido adaptada (o el hecho de que esto es impracticable) y, si fuere determinable, los efectos de la modificación.

Resultado por acción

- ¿En caso de que se haya optado por presentar el resultado por acción, se incluyó la siguiente información?
- 130. Para cada dato referido al resultado por acción que se presente en el estado de resultados, el numerador y el denominador;
 - 131. Unas conciliaciones entre:
- a. el resultado empleado como numerador y la correspondiente cifra (resultado total u ordinario) del estado de resultados;
 - b. el número promedio de acciones en circulación y el número promedio de acciones diluidas.
 - 132. Los hechos posteriores que modifiquen el número de acciones en circulación.

Participaciones permanentes en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa

- 133. Inversiones en sociedades a las que aplicó el método;
- 134. Porcentajes de participación en el capital de cada sociedad;
- 135. Cuando la fecha de cierre de los estados contables de la sociedad emisora difiera de la fecha de cierre de los de la empresa inversora, el cumplimiento de lo siguiente:
- a. la utilización de estados contables especiales de la empresa emisora a la fecha de cierre de la empresa inversora;
 - b. la utilización de los estados contables de la empresa emisora a su fecha de cierre cuando:
 - i. la diferencia entre ambos cierres no supere los tres meses; y
- ii. la fecha de cierre de los estados contables de la emisora sea anterior a la de la inversora. En este caso se registrarán ajustes para reflejar los efectos de: las transacciones o eventos significativos para la empresa inversora; y las transacciones entre la empresa inversora y emisora, que hubieran modificado el patrimonio de la empresa emisora, y que hayan ocurrido entre las fechas de los estados contables de la emisora y de la inversora.
- 136. Indicación de si todas las sociedades emisoras utilizan los mismos criterios contables; en caso contrario, información de las diferencias existentes;
 - 137. El valor corriente de inversiones en empresas emisoras que tengan un valor de cotización;
- 138. Los motivos por los cuales se invalida la presunción de que una empresa inversora no ejerce influencia significativa si ésta llega a la conclusión de que sí la ejerce, a pesar de poseer directa, o

indirectamente a través de sus controladas, menos del 20% de los derechos de voto o de los derechos de voto potenciales de la empresa emisora;

- 139. Los motivos por los cuales se invalida la presunción de que una empresa inversora ejerce influencia significativa si ésta llega a la conclusión de que no la ejerce, a pesar de poseer directa, o indirectamente a través de sus controladas, 20% o más de los derechos de voto o de los derechos de voto potenciales en la empresa emisora;
- 140. La naturaleza y el alcance de cualquier restricción que sufriesen las empresas emisoras sobre su capacidad de transferir fondos a la empresa inversora ya sea por dividendos en efectivo, pagos de préstamos o adelantos (por ejemplo, condiciones bajo las cuales se tomaron préstamos, restricciones regulatorias, etc.);
- 141. Toda participación en las pérdidas netas de una empresa emisora que no se hubiese reconocido, tanto del período como acumuladas, en el caso de que una empresa inversora haya discontinuado el reconocimiento de su participación en las pérdidas de la empresa emisora.

Consolidación

- ¿Se incluyó una nota con una síntesis del procedimiento de consolidación, indicando como mínimo lo siguiente?
 - 142. Sociedades consolidadas línea por línea mediante el método de consolidación total.
- 143. En los casos en que se consoliden sociedades en las que se posee control con la mitad o menos de los votos, deberán informarse los acuerdos escritos, por los cuales se posee dicho control.
 - 144. Sociedades consolidadas línea por línea mediante el método de consolidación proporcional.
- 145. Sociedades medidas al valor patrimonial proporcional y que fueron excluidas del proceso de consolidación por cumplir las condiciones para ser consolidadas. Se deberá exponer en nota las evidencias que justifican esas circunstancias.
 - 146. Para cada una de las sociedades indicadas anteriormente:
- a. participación en el capital de la controlada, indicando cantidad por clase de acciones y porcentaje poseído del total;
 - b. porcentaje de votos posibles que se poseen y que permiten formar la voluntad social.
- 147. Cuando la fecha de cierre de alguna de las sociedades controladas no coincida con la de los estados consolidados debe dejarse constancia expresa del cumplimiento de lo siguiente:
 - a. la utilización de estados contables especiales de la controlada a la fecha de cierre de la controlante;
 - b. la utilización de los estados contables de la controlada a su fecha de cierre cuando:
 - i. la diferencia entre ambos cierres no supere los tres meses; y
- ii. la fecha de cierre de los estados contables de la controlada sea anterior a la de la controlante. En este caso se registrarán ajustes para reflejar los efectos de: las transacciones o eventos significativos para la controlante; y las transacciones entre la empresa controlante y controlada, que hubieran modificado el patrimonio de la controlada, y que hayan ocurrido entre las fechas de los estados contables de la controlada y de la controlante.
 - 148. Cambios en el conjunto económico:
- a. Cuando una sociedad es consolidada por primera vez o deja de serlo, sea por compras o ventas u otras circunstancias, debe exponerse tal situación adecuadamente.
- b. En el caso que ello implique, además, un cambio en las normas contables aplicadas, debe exponerse el cambio y sus efectos, según lo indicado por las normas contables vigentes.
- c. A fin de asegurar la comparabilidad de los estados contables de un período a otro, se debe suministrar información adicional acerca del efecto que la adquisición o venta de una sociedad controlada ha tenido en la situación patrimonial, resultados y flujo de efectivo, a la fecha a la que se refieren los estados contables consolidados, haciéndolo de forma comparativa con el período anterior, en caso de corresponder.

Información a exponer sobre partes relacionadas

149. ¿Si se han producido transacciones entre las siguientes partes relacionadas, se informó sobre la naturaleza de las relaciones existentes con ellas, así como los tipos de transacciones y los elementos de las mismas que sean necesarios para una adecuada comprensión de los estados contables? (4)

- * controlante;
- * entes que ejercen control conjunto;
- * controladas;
- * entes sobre los que se ejerce influencia significativa o que, inversamente, ejercen influencia significativa sobre el ente que informa;
 - * negocios conjuntos en los que el ente es un socio;
 - * personal clave de la Dirección;
 - * otras partes relacionadas. (5)

Planes de contribuciones definidas

150. ¿Se incluyó una descripción general del plan y los grupos de empleados alcanzados, las bases para determinar las contribuciones y el importe reconocido en cada período como gasto (o, en su caso, activado como costos de conversión)?

Planes de beneficios definidos

- 151. Una descripción general del tipo de plan que se trate (por ejemplo, plan de beneficio post-relación laboral de importe fijo, basado en las últimas remuneraciones, plan de beneficios por atención médica, etc.);
 - 152. Una conciliación de los activos y pasivos reconocidos en el balance, presentando, como mínimo:
- a. el valor presente, a la fecha del balance, de las obligaciones por beneficios definidos (antes de deducir el valor corriente de los activos del plan) identificando a aquellas que están total o parcialmente fondeadas y a aquellas que no lo están;
 - b. el valor corriente de los activos del plan a la fecha de balance;
 - c. las pérdidas o ganancias actuariales netas no reconocidas en el balance;
 - d. el costo por servicios prestados en el pasado no reconocido en el balance;
 - e. cualquier importe no reconocido como activo;
- f. el valor corriente, a la fecha del balance, de cualquier derecho de reembolso reconocido como activo (incluyendo una breve descripción de la relación entre el derecho de reembolso y la obligación correspondiente); y
 - g. los otros importes reconocidos en el balance;
 - 153. Los importes de las partidas incluidas dentro del valor corriente de los activos en el plan para:
 - a. cada categoría de instrumentos financieros emitidos por el empleador; y
 - b. cualquier activo que esté siendo utilizado por el empleador;
- 154. Una conciliación de los saldos al comienzo y al cierre del período del pasivo (o activo) neto por beneficios definidos expuestos en el balance el empleador, que incluya una descripción de los movimientos del período;
- 155. El gasto total reconocido en el estado de resultados y la línea específica del estado de resultados en el que se hayan incluido los importes correspondientes a cada uno de los siguientes conceptos:
 - a. costo de los servicios del período presente;
 - b. costo por intereses;
 - c. rendimiento esperado de los activos del plan;
 - d. rendimiento esperado de cualquier derecho de reembolso reconocido como activo;
 - e. ganancias y pérdidas actuariales;
 - f. el efecto de cualquier reducción o terminación del plan;
- 156. El rendimiento real de los activos del plan, así como el real de cualquier derecho de reembolso reconocido como un activo; y
- 157. Los principales supuestos actuariales utilizados, con sus valores en términos absolutos, a la fecha de balance, entre los que se incluirán, según corresponda:
 - a. las tasas de interés;
 - b. las tasas de rendimiento esperadas de los activos del plan;

- c. las tasas de rendimiento esperadas de los derechos de reembolso reconocidos como un activo;
- d. las tasas esperadas de incremento en los salarios (y de los cambios en los índices y otras variables especificadas en los términos formales o implícitos del plan como determinantes de los incrementos futuros de los beneficios);
 - e. la tendencia de los costos de atención médica, odontológica, legal, y otros; y
 - f. otros supuestos actuariales significativos utilizados;
 - 158. La política contable seguida para el reconocimiento de las pérdidas y ganancias actuariales.
- 159. Cuando el empleador tenga más de un plan de beneficios definidos, la información debe ser presentada de la manera que se considere más útil para el lector de los estados contables (6).

Actividad agropecuaria

- 160. ¿Los activos biológicos se presentaron dentro de bienes de cambio o de uso por separado de los restantes bienes integrantes del rubro?
 - 161. ¿Los activos biológicos se desagregaron en: en desarrollo, terminados o en producción?

¿Se incluyó la siguiente información?

- 162. La composición en función de la naturaleza de los rubros contenidos en las mismas
- 163. El grado de incertidumbre asociado al proceso de medición de flujos futuros netos de fondos, en los casos de bienes que se encuentren después de la etapa inicial de su desarrollo biológico.
- 164. De corresponder, las causas que no permitieron la utilización de mediciones basadas en datos de un mercado activo.
- 165. De corresponder, las causas que determinaron la utilización del costo original en lugar del costo de reposición.
- 166. De corresponder, el hecho de que se utilizó un valor de un mercado que no satisface las condiciones necesarias para ser considerado activo y la descripción de las limitaciones de dicho mercado para ser considerado como activo.
 - 167. La composición del resultado de la producción agropecuaria, detallando:
- a. el valor de los productos agropecuarios obtenidos al momento de dicha obtención (cosecha, tala, recolección, etc.), más
 - b. la valorización registrada por los activos biológicos durante el período, menos
 - c. la desvalorización registrada por los activos biológicos durante el período, menos
- d. los costos devengados durante el período atribuibles a la transformación biológica de los activos y a su recolección y adecuación hasta que se encuentren en condición de ser vendidos o utilizados en otras etapas del proceso productivo.
- 168. La composición de los resultados por tenencia y por medir bienes de cambio a valor neto realización, en función de la naturaleza de los productos que le dieron origen.
- 169. De corresponder, el hecho de que se utilice un método de depreciación diferente al que establecido como preferible y la descripción del criterio alternativo utilizado como base para el cálculo de las depreciaciones.

Temas diversos

- 170. Los criterios seguidos para reexpresar los estados contables en moneda de cierre y se identificó el índice de precios utilizado.
 - 171. Los bienes de disponibilidad restringida, explicándose brevemente la restricción existente.
- 172. Los activos gravados con hipoteca, prenda u otro derecho real, con referencia a las obligaciones que garantizaren, indicando los bienes gravados, el rubro del activo en el que figuran y su valor en libros, el importe de la deuda garantizada, el rubro del pasivo en el que está incluida y la naturaleza del gravamen.
- 173. Las restricciones legales, reglamentarias, contractuales o de otra índole para la distribución de ganancias, sus razones y los momentos en que ellas cesarán.
- 174. Los hechos ocurridos entre el cierre del período y la fecha de emisión de los estados contables (fecha de aprobación por parte de los administradores del ente), que no deban ser motivo de ajustes a los

estados contables, pero que afecten o puedan afectar significativamente la situación patrimonial del ente, su rentabilidad o la evolución de su efectivo.

- 175. Los compromisos significativos asumidos por el ente que a la fecha de los estados no fueran pasivos.
- 176. Las transacciones correspondientes a las actividades de inversión o financiación que no afectan al efectivo o sus equivalentes, pero que, por su significación, merecen ser expuestas.
- 177. Acuerdos de titulización o recompra de activos financieros: para los acuerdos celebrados durante el período y los efectos remanentes de convenios celebrados en períodos anteriores, por separado:
 - a. su naturaleza y alcance;
 - b. las garantías relacionadas;
- c. su tratamiento contable, incluyendo los supuestos empleados para la determinación de los correspondientes valores corrientes.
- (1) La información referida en los incisos b) i) y b) ii) se presentará discriminando en cada caso, el impuesto a las ganancias relacionado. Adicionalmente, la información referida en los incisos a) y b)i) se presentará mostrando, en cada caso, los componentes enunciados en la sección B, aunque en el caso del inciso b)i) dicha presentación podrá efectuarse alternativamente por nota.
- (2) Esta información también deberá ser brindada cuando la decisión de descontinuar una operación se tome entre la fecha de los estados contables y la de su aprobación por parte de los administradores. En caso de existir más de una operación discontinuada o en discontinuación, la información indicada deberá presentarse separadamente para cada una de ellas.
- (3) Esta información podrá presentarse separada según el tipo de actividad de los negocios conjuntos. La información a que se refiere este punto podrá presentarse en las notas a los estados contables en las que se detalla la composición de los principales rubros.
- (4) Tales elementos pueden incluir, entre otros, los importes de las transacciones, en totales por tipo de transacción y los saldos originados por tales transacciones.
- (5) Cuando exista control, la identidad de las partes relacionadas debe ser objeto de revelación en los estados contables, con independencia de que se hayan producido transacciones entre las mismas.
- (6) Por ejemplo, podrían seguirse los siguientes criterios: (a) localización geográfica de los planes, por ejemplo, distinguiendo entre planes en el país y en el extranjero; o (b) informar separadamente aquellos planes que estén sujetos a riesgos significativamente diferentes, por ejemplo, procediendo a distinguir entre las partidas relativas a los planes de beneficios post-relación laboral de importe fijo, los calculados según los sueldos finales o los que consistan en beneficios de atención médica, odontológica, legal, y otros.

© Thomson Reuters